Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Hernández	Benítez	Wilson Manuel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 92096554

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 06 MES 06 AÑO 1966

PAÍS: Colombia

DEPTO: Sucre

MUNICIPIO: Galeras

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 1 #3-33

PAÍS: Colombia DEPTO: Bolívar

MUNICIPIO: Magangué

TELÉFONO: 3009925690 EMAIL: lusleidyhernandez10@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Alcaldia municipal de Magangue	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS	
DEPARTAMENTO Bolivar	MUNICIPIO Magangue		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 03 AÑO 2025		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 09 AÑO 2025	
CARGO O CONTRATO Celador	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Magangue 03-OCTUBRE-2025

wilson Hernandez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.096.554
HERNANDEZ BENITEZ

APELLIDOS
WILSON MANUEL

NOMBRES

Wilson Hernandez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1966
GALERAS (NUEVA GRANADA)
GALERAS (SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-OCT-1985 GALERAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0502800-00058323-M-0092096554-20060824 0002555496A 1 6230002459

CONTRATO N°	**PS-321-2025**
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**
IDENTIFICACIÓN	**800028432-2**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ".**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ identificado con cedula de ciudadanía No 92.096.554**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($8.541.000). Incluido Todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato.**
TIEMPO DE EJECUCION	**SEIS (06) MESES, Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio**

Entre los suscrito a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** con NIT **800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.052.961.706 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Magangué, según Acta de posesión n° 03 de fecha 06 de marzo de 2025 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra parte, **WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **92.096.554** de **GALERAS,** para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ".** Previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** requiere contratar los servicios de un (a) persona natural. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal suficiente idóneo para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. e) Que de conformidad al 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada de lo cual se deja constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó al **MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria, una propuesta de servicios de apoyo, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades Del servicio y la propuesta presentada, se procedió a su aceptación en los términos y condiciones establecidas en las Normas correspondientes. h) Que existen

los recursos presupuestales necesarios para atender el pago Del valor de este contrato. i) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ".** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y contractuales el valor total del contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($8.541.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción del mismo. El valor del contrato será cancelado por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** a favor del **CONTRATISTA** de la siguiente manera: cancelará por mensualidades vencidas de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00)**, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato cuenta de cobro y el pago de la seguridad social e impuestos vigentes. Para cada Pago El SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá aprobar por SECOP II los informes que correspondan como requisito previo para autorizar los pagos y verificará que el contratista aporte: Informe de supervisión por el período a pagar, Informe de ejecución del contrato, certificado de recibo a satisfacción y demás Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, evidencias, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito), cuenta de cobro y/o Factura electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2025 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25000033 del 27 de enero de 2025**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -:** El plazo de ejecución Del presente contrato será de **seis (06) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2.Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3.Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas. 5.Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. 6. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 7.Acatar las directrices establecidas por la Alcaldía de Magangué en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 9. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a la Alcaldía de Magangué, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato.10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del

mismo. 11. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 12. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 16. Desplazarse en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor de este. Para tal fin, el Municipio de Magangue apropiará y reconocerá con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal los recursos para cubrir dichos gastos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. (Esta obligación será discrecional de la dependencia que solicita la contratación, de acuerdo con el objeto de esta) 17. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo. 18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato 19. Encontrarse al día en el pago durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL), en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018 20. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la coordinación de estrategias de control de entrada y salida del personal que colabora en la institución, como también el de la población estudiantil. 2. Coadyuvar en el buen uso de los elementos o materiales que son utilizados para la prestación del servicio, además ser responsable con las actividades encomendadas, y mantener buenas relaciones interpersonales con todos los funcionarios que laboran en la institución, colaborando a su vez en cualquier solicitud requerida en el desarrollo de su prestación de servicios. 3. Apoyar en la coordinación de estrategias que lleven a la protección y tranquilidad de la restricción de ingreso a la institución de personas extrañas. Cumplir con las normas de Bioseguridad y procedimientos de seguridad integral. 4. Participar en las actividades planificadas por el centro educativo cuando lo solicite. 5. Entregar informes mensuales de las actividades presentadas. 6. Y demás funciones que le sean asignados por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 20186.Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. 7.Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA SANTA BARBARA DE BARRANCA SEDE TRES PUNTAS,** no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado y en objeto del mismo, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **PARAGRAFO.** El municipio Se Compromete a reconocerle al CONTRATISTA los gastos de transporte, alimentación

y hospedaje cuando se requiera el cumplimiento o la ejecución del contrato fuera del municipio de Magangué, previa autorización del alcalde. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO -:** La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** Y/O FUNCIONARIO QUE SE DESIGNE. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**.3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; 7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 8 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 10. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. 11. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II dentro del flujo de aprobación de la entidad. de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 12. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL -:**En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vinculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE y EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica por los servicios prestados en los términos y condiciones establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD-: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin que signifique que no acatará las directrices para la ejecución por parte del Alcalde Municipal. Los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente o la certificación de cumplimiento de los aportes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como

Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -: EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA,** en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** De igual forma, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** , podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución Del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento Del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -: El CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO -:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por

EL CONTRATISTA ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Para la imposición de la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibídem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA–CESION -: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION -:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, donde establece que, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios técnicos y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. En vista de la anterior normatividad que se encuentra vigente, de no haber una terminación anormal del contrato, este no requiere de acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO -:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA -:EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIA-** De conformidad Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, quedó establecido en el Estudio previo que para este contrato no se exigirá garantías. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-:** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato de forma transaccional mediante la plataforma SECOP II

POR EL MUNICIPIO

MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO
ALCALDE (E) MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

POR EL CONTRATISTA

WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	92096554
NOMBRES	WILSON MANUEL
APELLIDOS	HERNANDEZ BENITEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	MAGANGUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJACOPI EPS S.A.S -CM	CONTRIBUTIVO	20/10/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/30/2025 19:20:24	Estación de origen:	2803:1800:1319:1418:186a:302c:a6a8:5d92

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC.

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.096.554**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de octubre de 2025, a las 00:21:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92096554
Código de Verificación	92096554251001002124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281655144

PIB
21:33:33

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92096554:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:47 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **92096554**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ BENITEZ WILSON MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 09:39:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **92096554** y Nombre: **WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124238752** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 92096554 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 01:30 PM

Código Verificación: **AM8FWL5UH4**

Válida hasta: **01/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 1] Inscripción

4. Número de formulario: 14894582055

(415)7707212489984(8020) 000001489458205 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 2 0 9 6 5 5 4	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 0 9 6 5 5 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Galeras 2 3 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HERNANDEZ	BENITEZ	WILSON	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Magangué 4 3 0

41. Dirección principal: CORR TRES PUNTA CR 2 CL 3 B 43

42. Correo electrónico: lusleidyhernandez10@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 7 1 0 7 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
0 1 6 1	2 0 2 0 0 2 1 2					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MEDINA RIVERA RAUL FERNANDO

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 01-10-2025 09:48:07PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Banco Davivienda S.A.

Que WILSON MANUEL HERNANDE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 92096554, posee en el Banco Davivienda el producto DaviPlata número 3013536314.

A solicitud del interesado, se expide en Bogotá D.C., a los 2 días de Octubre del año 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

Unidad de Servicio DaviPlata

BANCO DAVIVIENDA S.A.

TICKET: 26053545

Búsqueda ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾

– Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	Sr.
Nombre	WILSON MANUEL
Apellidos	HERNANDEZ BENITEZ
Fecha de Nacimiento	6/06/1966 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Nivel Educativo	Algunos años de primaria
Genero	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Numero de documento	92096554
Direccion	
Codigo postal	
Estrato	1
Ubicación	Magangue
Pais	COLOMBIA
Correo electronico	luslehernandez_99@outlook.com
Telefono	
Celular	3009925690

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3210710755
SMS para recuperar la contraseña	3210710755

Editar

Powered by CamScanner